



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

PROCESO - EJECUTIVO - EFEC. GTIA. REAL -  
RAD. No.: 111001310300320180061900

En virtud a lo petitionado en el escrito que antecede (fl. 127 Cdo1) por el apoderado especial de la parte ejecutante con facultad de recibir, el Juzgado por estimarlo procedente y con apoyo en los principios de economía procesal y respeto a la voluntad de quien demandó la administración de justicia, con apoyo en lo normado en el artículo 461 del C. G. del P. RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por BANCO COOMEVA S.A. contra YOLANDA ROJAS CHAPARRO por el Pago de las Cuotas en Mora de la obligación base de la ejecución, conforme a lo informado por el extremo ejecutante y, quedando en virtud de ello vigente la obligación contenida en los documentos adosados como báculo del recaudo ejecutivo aportados como soporte del presente proceso.

SEGUNDO.- DISPONER consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto, específicamente la que recae sobre los inmuebles gravados con hipoteca. OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda. De existir embargos de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - DESGLOSAR a favor de la parte demandante los documentos presentados con la demanda como título base de la presente acción ejecutiva a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

CUARTO. - Sin condena en costas.

QUINTO. - CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso en el expediente, libros y el S.I.J.C.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ